

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al año 2021, para su remisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento de las obligaciones normativas de la materia.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político electoral.
- II. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- III. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCM el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 29 de julio de 2020.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2017 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Funcionamiento), cuya última reforma fue el 30 de octubre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-088/2020.
- VII.** El 10 de abril de 2018, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- VIII.** El 30 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-029/2019, el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdos IECM/ACU-CG-030/2019 e IECM/ACU-CG-031/2019, respectivamente, el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia), con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como reformas al Reglamento de Funcionamiento, ambos Reglamentos fueron sujetos de reforma el 30 de octubre de 2020 por Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2020, publicados en la GOCM, el 11 de noviembre de 2020.
- X.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.

- XI.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XII.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XIII.** El 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIV.** El 3 de julio de 2020, se publicó en la GOCM, el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamiento del INFO), emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
- XV.** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria del año 2022, celebrada el 13 de enero del mismo año, mediante Acuerdo CT-IECM-03/2022, aprobó el proyecto de Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al año 2021 (Informe Anual), mismo que remitió a la Comisión de Normatividad y Transparencia solicitando su opinión y posterior presentación al Consejo General, para los efectos conducentes.

- XVI.** Que en términos del artículo 66, fracción IV del Código, en sesión del 24 de enero de 2022 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, emitió opinión favorable respecto del proyecto de informe.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero, 34, fracciones I y II, así como 36 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad igualdad y no discriminación y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el

cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso Local.

4. Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que el Consejo General tiene como atribución aprobar, la normativa que mandata la legislación local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos, entre otras de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) del Código. Asimismo, el Consejo General tiene como atribución conocer y opinar respecto a los informes que deben rendir los Comités, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, fracción XIII, del Código.
6. Que en términos del artículo 73 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.
7. Que en términos de los artículos 6, fracción XLI y 21 de la Ley de Transparencia, se consideran como sujetos obligados a la observancia de dichos ordenamientos,

entre otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.

8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia, dispone que este ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y órganos Autónomos por Ley, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. También, define como Sujeto Obligado al Instituto Electoral, como se desprende de sus artículos 6 fracción XLI, 21 y 128 de la Ley de Transparencia.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 53, fracción XIII, de la Ley de Transparencia, que dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene dentro de sus obligaciones el recibir de los Sujetos Obligados para su evaluación los informes anuales respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.
10. Que el Instituto Electoral es un organismo que debe atender las obligaciones dispuesta en la Ley de Transparencia; asimismo, como Sujeto Obligado debe contar y constituir el Comité de Transparencia, vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna; cuya operación y participación de sus integrantes se sujetará a normatividad que resulte aplicable en cada caso.
11. Que como lo establece el artículo 90, fracción VII y X, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento, compete al Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado conocer y aprobar el Proyecto

de Informe Anual de conformidad con los criterios que expida el INFO, y que el presidente del Comité debe presentar al Consejo General dicho informe anual.

12. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53, fracción XIII de la Ley de Transparencia, se presenta el informe que forma parte del presente Acuerdo y se somete a consideración de este órgano superior de dirección para su remisión ante el INFO; el informe corresponde al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el año 2021, el cual contiene:

- El número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas y la información objeto de éstas.
- La cantidad de solicitudes de información tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas.
- El tiempo de trámite y la cantidad de servidoras (es) públicos involucrados en la atención de las solicitudes de información.
- La cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de éstas.
- El número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.
- El número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

13. En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al año 2021, para su remisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento de las obligaciones normativas de la materia.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo y el Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al año 2021, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo y su informe, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en la página de Internet *www.iecm.mx*

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77,

fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: R+Jsh9siGNhYrYVMFGZgB/pPP7eQJqmNAf9HmlH9d/o=
Fecha de Firma: 31/01/2022 05:11:38 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: zRwZzjkKYvU+FcUphDWygCKoDbjBnNUQPDhl8NrRqC0=
Fecha de Firma: 31/01/2022 05:51:20 p. m.



INFORME ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA SU REMISIÓN AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS DE LA MATERIA.

ENERO 2022

ÍNDICE

	Contenido	Pág.
	Introducción.....	1
	EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
1.	Número de solicitudes de acceso a la información pública (solicitudes de información) recibidas y la información objeto éstas	2
2.	Cantidad de solicitudes de información tramitadas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas	4
3.	Tiempo de trámite y número de personas servidoras públicas involucradas en el trámite de las solicitudes de información	5
4.	Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de éstas	8
5.	Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta	9
6.	Número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México	18
7.	Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.....	18

Introducción.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Ley de Transparencia), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) rinde ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), el presente informe respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el año 2021, el cual contiene:

- El número de solicitudes de acceso a la información pública (solicitudes de información) recibidas y la información objeto de éstas.
- La cantidad de solicitudes de información tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas.
- El tiempo de trámite y la cantidad de servidoras (es) públicos involucrados en la atención de las solicitudes de información.
- La cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de éstas.
- El número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.
- El número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido, el Instituto Electoral presenta ante el INFO el informe de mérito, en el que se da cuenta de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información pública durante el ejercicio 2021; actividades que coadyuvaron a la rendición de cuentas institucional, además de promover la difusión de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México.

A mayor abundamiento, es de indicar que el artículo 1 de la Ley de Transparencia dispone que tal ordenamiento es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sujetos Obligados señalados en el artículo 21 de dicha Ley, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública

1. Número de solicitudes de acceso a la información pública (solicitudes de información) recibidas y la información objeto de éstas.

Es necesario mencionar que el 24 de marzo de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 1246/SE/20-03/2020, mediante el cual aprobó la suspensión de plazos y términos del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, para la atención de las solicitudes de información pública y de las solicitudes relacionadas con el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (solicitudes de datos personales), entre otros actos, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19; posteriormente, mediante diversos Acuerdos, dicho órgano garante mantuvo la suspensión de plazos y términos hasta el 2 de octubre de 2020; sin embargo, en virtud de que las condiciones que generaron la contingencia sanitaria continuaban existiendo, el Pleno del INFO aprobó sucesivos Acuerdos mediante los que mantuvo la suspensión de los plazos y términos hasta el 26 de febrero de 2021.

Cabe señalar que, debido a dicha situación, mediante las circulares 32, 35, 37, 40, 47, 63, 72, 78 del año 2020 y 01, 06, 15 y 21 del año 2021, emitidas por la Secretaría Ejecutiva se mantuvieron suspendidos los plazos y términos para la atención de las solicitudes de información y de datos personales presentadas al Instituto Electoral, del 24 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2021, por lo que los plazos fueron reanudados a partir de 6 de abril de 2021, lo cual se hizo del conocimiento de las áreas mediante correo electrónico enviado el día 6 de abril por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Es necesario mencionar que mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral; asimismo, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-046/2020 se aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021.

No obstante, para dar atención oportuna a las solicitudes de información y de datos personales una vez restablecidos los plazos y cumplir con los tiempos establecidos en la Ley de Transparencia, se comunica que durante el año 2021 la Oficina, a través de la UT, tramitó las solicitudes de información y las solicitudes de datos personales, en tiempo y forma, ante las áreas responsables de su atención.

También es importante mencionar que, a partir del 27 de septiembre de 2021 inició el funcionamiento del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información 2.0 (SISAI2) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que a partir de esa fecha las solicitudes de información y de datos personales se reciben mediante dicho Sistema.

En este sentido, conforme a lo indicado por el INFO, a partir del 27 de septiembre de 2021, el SISAI2 es el único sistema electrónico mediante el cual las personas solicitantes pueden presentar solicitudes de información y de datos personales.

En este contexto, los sujetos obligados continuaron utilizando el Sistema Electrónico INFOMEXDF (INFOMEX) para dar respuesta a las solicitudes de información y de datos personales en las que se señaló dicho medio.

Bajo este contexto, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibieron 1,239 solicitudes de información y 37 de datos personales; de las 1,239 solicitudes de información, 903 se recibieron mediante INFOMEX, 289 a través de SISAI2 y 47 por correo; y, de las 37 solicitudes de datos personales, 28 se recibieron mediante INFOMEX y 9 a través de SISAI2.

Los temas sobre los que versó la información pública solicitada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se muestran en el Cuadro 1.

Cuadro 1
 Solicitudes de acceso a la información pública
 Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
 Temática de la información requerida

Temática de la información solicitada	Solicitudes
Integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.	612
Financiamiento, actividades de los partidos políticos y candidatas y candidatos sin partido.	240
Información de la estructura orgánico-funcional y de carácter administrativo, presupuestal y financiero.	198
Procesos Electorales Locales, estadística y cartografía electoral.	164
Otros *	25
	1,239

*Integra información que no corresponde al ámbito de competencia del Instituto Electoral.
 Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que se presentaron casos de solicitudes de información cuyo contenido versa sobre diferentes temas; sin embargo, para los efectos del presente Informe se tomó en cuenta la temática que más veces se repitió.

Tocante a las solicitudes de datos personales, se informa que 35 versaron sobre el derecho de acceso, 1 sobre el de rectificación y 1 sobre el de oposición.

2. Cantidad de solicitudes de información tramitadas, así como el número de solicitudes pendientes y prevenidas.

De las 1,239 solicitudes de información recibidas, 1,192 fueron tramitadas; 32 se tuvieron por no presentadas debido a que las personas solicitantes no atendieron la prevención; 14 quedaron pendientes de respuesta; y 1 se encuentra en espera de que la persona solicitante atienda la prevención.

En abundamiento de lo anterior, es de indicar que 719 personas requirieron que la información les fuera entregada a través de correo electrónico; 454, mediante el Sistema INFOMEX; 58, a través de SISAI2; 5, en un domicilio y, 3, en la UT. Cabe señalar que debido a las condiciones sanitarias imperantes en la Ciudad de México no fue posible entregar la información en la UT ni en el domicilio señalado, por lo que las respuestas fueron proporcionadas mediante correo electrónico o, en su caso, por INFOMEX o SISAI2.

Adicionalmente, fueron tramitadas 267 solicitudes de información que quedaron pendientes en el año 2020, derivado de la suspensión de plazos y términos, señalada con anterioridad.

Respecto de las 37 solicitudes de datos personales, es de indicar que, al término del ejercicio 27 se tuvieron como improcedentes, de las cuales doce fueron reorientadas como solicitudes de información pública; 7 fueron procedentes; 2 fueron canceladas porque no fue desahogada la prevención; y, 1 se encuentra pendiente.

De las 37 solicitudes de datos personales, 28 fueron recibidas mediante INFOMEX y 9 a través de SISAI 2.

En su caso, 25 personas solicitantes requirieron ser notificadas a través de correo electrónico, 5 en la UT, 4 mediante INFOMEX, 2 en un domicilio y 1 a través de SISAI 2.

Es necesario destacar que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información solicitada solamente puede ser entregada a las personas titulares o su representante, previa identificación.

Sin embargo, la existencia de una respuesta, la prevención o la resolución de improcedencia puede ser notificada en el medio señalado por las personas titulares.

Cabe señalar que debido a las condiciones sanitarias imperantes en la Ciudad de México no fue posible entregar la información en la UT ni en el domicilio señalado, por lo que las respuestas fueron proporcionadas mediante correo electrónico o, en su caso, por INFOMEX o SISAI 2.

3. Tiempo de trámite y número de personas servidoras públicas involucradas en la atención de las solicitudes de información.

Como se mencionó en párrafos precedentes, los plazos para la atención de las solicitudes de información y de datos personales fueron suspendidos a partir del 23 de marzo de 2020 y reiniciados el 6 de abril de 2021.

En este sentido, de las 1,239 solicitudes tramitadas, sólo se puede calcular el tiempo de 988 solicitudes que fueron atendidas a partir del 6 de abril; por cuanto hace a las 237 que fueron atendidas durante los meses de enero a marzo de 2021, no es posible calcular el número de días debido a la suspensión de los plazos; es necesario recordar que al 31 de diciembre de 2021 quedaron 14 solicitudes pendientes por tramitar.

Asimismo, es de indicar que, a partir de seis de abril de 2021, fueron tramitadas 957 solicitudes de información, 30 se tuvieron por no presentadas, y 1 se encuentra en espera de que la persona solicitante atienda la prevención, cuya suma es 988.

En el Cuadro 2 se describe el número de solicitudes de acuerdo con el promedio de días, que tardó la Oficina, a través de la UT, para comunicar la respuesta atinente o, en su caso, la prevención, de las 988 solicitudes de información recibidas a partir del seis de abril del año 2021 y que fueron tramitadas, canceladas debido a que no fue desahogada la prevención y, por tanto, se tienen por no presentadas (esta cantidad no incluye las 14 solicitudes pendientes).

Cuadro 2
Solicitudes de Acceso a la Información Pública
Periodo del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021

Días para comunicar la respuesta	Solicitudes (988)	Resultado de días por SIP para su trámite
-	28	28
1	82	82
2	105	210
3	112	336
4	31	124
5	45	225
6	88	528

Días para comunicar la respuesta	Solicitudes (988)	Resultado de días por SIP para su trámite
7	70	490
8	131	1,048
9	260	2,340
10	12	120
11	1	11
12	7	84
13	1	13
14	3	42
15	4	60
16	8	128
Total	988	5,869

Fuente: Elaboración propia.

Así, el promedio de días para dar una respuesta a las solicitudes de información fue de 5.9, cantidad que resulta de dividir el total de días (5,869) entre el total de las solicitudes atendidas más las canceladas y prevenidas del periodo que se reporta (988).

Asimismo, es de indicar que, a partir de seis de abril de 2021, fueron tramitadas 27 solicitudes de datos personales, 2 se tuvieron por no presentadas, cuya suma es 29.

En el Cuadro 3 se describe el número solicitudes de acuerdo con el promedio de días, que tardó la Oficina, a través de la UT, para comunicar la respuesta atinente o, en su caso, la prevención, a las 29 solicitudes de datos personales recibidas a partir del seis de abril del año 2021 y que fueron tramitadas, canceladas debido a que no fue desahogada la prevención y, por tanto, se tienen por no presentadas (esta cantidad no incluye la solicitud pendiente).

Cuadro 3
 Solicitudes de Datos Personales
 Periodo del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021

Días para comunicar la respuesta	Solicitudes (29)	Resultado de días por SDP para su trámite
1	5	5
2	3	6
3	8	24

Días para comunicar la respuesta	Solicitudes (29)	Resultado de días por SDP para su trámite
5	2	10
8	1	8
9	1	9
12	1	12
13	1	13
14	6	84
18	1	18
Total	29	189

Fuente: Elaboración propia.

Así, el promedio de días para dar una respuesta a las solicitudes de datos personales fue de 6.5, cantidad que resulta de dividir el total de días (189) entre el total de las solicitudes atendidas más las canceladas y prevenidas del periodo que se reporta (29).

En el Cuadro 4 se muestra el promedio de personas servidoras públicas de las Áreas o de la Oficina, a través de la Unidad de Transparencia, que participaron en la gestión de 1,225 solicitudes de información (no se incluyen las 14 pendientes).

Cuadro 4
 Solicitudes de Acceso a la Información Pública
 Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Personas servidoras públicas	Solicitudes (1,225)	Resultado de personas servidoras públicas por SIP para su gestión
2	313	626
4	760	3,040
6	111	666
8	23	184
10	7	70
12	1	12
16	3	48
22	1	22
34	2	68

Personas servidoras públicas	Solicitudes (1,225)	Resultado de personas servidoras públicas por SIP para su gestión
35	3	105
36	1	36
Total	1,225	4,877

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, el promedio de personas servidoras públicas que participaron en la respuesta a 1,225 solicitudes de información es 3.9, cantidad que resulta de dividir el total de personas servidoras públicas (4,877) que participaron en la respuesta entre 1,225 solicitudes de información tramitadas, canceladas y prevenidas (no incluye las pendientes).

En el Cuadro 5 se informa que el número de personas servidoras públicas de las Áreas o de la Oficina, a través de la Unidad de Transparencia, que participaron en la gestión de 36 solicitudes de datos personales (no incluye la solicitud pendiente) fue de 3.4. Dicha cantidad resulta de dividir el total de personas servidoras públicas (124) que participaron en la respuesta a 36 solicitudes de datos personales (no incluye la solicitud pendiente).

Cuadro 5

Solicitudes de datos personales
 Periodo enero - diciembre de 2021

Personas servidoras públicas	Solicitudes (36)	Resultado de personas servidoras públicas por SDP para su gestión
2	24	48
4	6	24
6	4	24
14	2	28
Total	36	124

Fuente: Elaboración propia.

4. Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido éstas.

El Comité de Transparencia aprobó 6 resoluciones, mediante las cuales, en 4 casos se clasificó la información solicitada como confidencial y se aprobó versión pública de la información, y en 2 se clasificó como reservada;

cabe destacar que el INFO ordenó modificar un acuerdo de clasificación de información confidencial por reservada.

5. Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.

Se presentaron ante el INFO 19 recursos de revisión por personas solicitantes inconformes con las respuestas emitidas por el Instituto Electoral, cuyo estado se muestra en el Cuadro 6.

Cuadro 6
 Recursos de revisión en contra de la respuesta brindada por el Instituto Electoral
 Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fecha de notificación del Recurso:	Número de Recurso de Revisión:	Área que resguarda la información:
9 de marzo de 2021	INFOCDMX/RR.IP.0299/2021	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000005321. La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Solicito el dictamen hecho por la Comisión de Organización con la que propuso el marco geográfico que hizo que la calle Rincón del Cielo y su privada de Rincón del Cielo 147 de la colonia Bosque Residencial del Sur no pudieran votar en las últimas elecciones locales en las casillas de la unidad territorial de Bosque Residencial del sur” [Sic]</i>		En la Quinta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 14 de abril de 2021, se resolvió SOBRESEER lo relativo a los requerimientos novedosos y SOBRESEER por quedar sin materia el presente recurso.

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0299/2021.

Fecha de notificación del Recurso:	Número de Recurso de Revisión:	Área que resguarda la información:
9 de marzo de 2021	INFOCDMX/RR.IP.0298/2021	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y el Distrito Electoral 25.
Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000005921. La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Según el Acuerdo del Consejo General IECM/AGU-CG-021/2021 en la página 16 se dice que para aprobar el marco geográfico de participación ciudadana se llevaron acabo diversos trabajos de gabinete como en campo con el apoyo de los 33 órganos desconcentrados, con base en un diagnóstico, plan de trabajo y la elaboración de un dictamen. SOLICITO COPIA DE ESOS TRABAJOS DE GABINETE Y DE CAMPO así como solicito copia del diagnóstico, plan de trabajo y la elaboración del dictamen realizados por el órgano desconcentrado, Dirección Distrital que rige Rincón del Cielo y la colonia Bosque Residencial del Sur, en Xochimilco.” (sic).</i>		Estatus: En la Quinta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 14 de abril de 2021, se resolvió MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, porque no fue entregado el Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, por lo cual ordena entregar dicho documento en archivo electrónico.

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0298/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 16 de marzo de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0296/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000006021.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Solicito saber la cuando será la próxima actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana y en que fecha los ciudadanos podemos iniciar trámites para poder incidir en esta actualización.” (sic).</i></p>		<p>Estatus: En la Séptima Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 28 de abril de 2021, se resolvió CONFIRMAR la respuesta emitida.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0296/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 10 de marzo de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0295/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000006721.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Solicito copia de los trabajos de gabinete y de campo realizados por el IE CM para determinar que la calle Rincón del Cielo que pertenece a la colonia Bosque Residencial del Sur fue designada a la Unidad territorial 13-048 San Juan Tepepan y no la unidad territorial Bosque Residencial del Sur 13-005” [Sic]</i></p>		<p>Estatus: En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 16 de junio de 2021, se resolvió CONFIRMAR la respuesta emitida.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0295/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 24 de junio de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0920/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 33000000039021.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Han aprobado acciones afirmativas para la participación o representación indígena aplicables al proceso electoral 2020-2021? En caso afirmativo, en qué consisten las acciones afirmativas, cuál es su fundamento para su aprobación (en caso de haber sido mandatado por una resolución jurisdiccional cuál es el número o clave de registro de dicha resolución y cuál es el tribunal que la emitió). Finalmente, cual fue el número, nombre, clave o registro del acuerdo, reglamento o documento en que fueron aprobadas las referidas acciones afirmativas por el órgano electoral y en que link está disponible para su consulta. Adjuntas los documentos correspondientes” [Sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p>		<p>Estatus: En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del INFO, celebrada el 7 de julio de 2021, se resolvió en el sentido de SOBRESEER por improcedente.</p>

<p><i>"No puedo acceder a la información, me aparece en blanco la página". (sic)</i></p>	
--	--

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0920/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 17 de mayo de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0622/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000030021.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>"Solicito de favor me indiquen si se han realizado consultas populares o consultas ciudadanas, según sea el caso, plebiscitos, referéndums o algún otro mecanismo de participación ciudadana de similares características que se encuentre contemplado en la Constitución local y/o en las leyes electorales y de participación locales, durante el periodo 2014-2021.</i></p> <p><i>En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito de favor me indiquen de qué ejercicio se trató y el año de su realización, así como que adjunten la(s) respectiva(s) convocatoria(s).</i></p> <p><i>Muchas gracias" [Sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p>"La respuesta es insatisfactoria ya que únicamente se adjuntó un acuerdo del IEDF sobre la reposición de un presupuesto participativo. Yo solicité saber si se habían realizado los siguientes mecanismos de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Consulta popular o ciudadana. -Plebiscitos -Referéndum -Algún otro de similares características. <p>El acuerdo adjuntado no responde de forma exhaustiva la solicitud de información realizada, ni siquiera la responde, no hay claridad en la respuesta, por lo que solicito que se vuelva a responder la solicitud, esta vez con seriedad." (Sic)</p>		<p>Estatus: En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 2 de junio de 2021, se resolvió CONFIRMAR la respuesta emitida.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0622/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 25 de mayo de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0691/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000029621.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>"Solicito tanto al Instituto Electoral como a la Contraloría General me indique el porque, no en todas las circunstancias, se cumple con exigir a los Servidores Públicos, Aspirantes y Candidatos a Puestos de Elección Popular o Representación</i></p>		<p>Estatus: En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 16 de junio de 2021, se resolvió SOBRESEER lo relativo a los requerimientos novedosos y CONFIRMAR la respuesta emitida.</p>

<p><i>por Mayoría, con el cumplimiento de sus obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ya que realice una solicitud de información a la entonces Diputada Dolores Padierna Luna desde el 20 de febrero de 2021 y es fecha que no he recibido ninguna respuesta, habiendo candidatos a los que se les retiró su candidatura por no cumplir con esta obligación de transparencia” [Sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p><i>“Si bien me informa que no es de su competencia checar que los candidatos cumplan con sus obligaciones de transparencia, si le compete verificar que los candidatos cumplan con todas sus obligaciones y verificar que la información dada es verídica, y la procedencia de los recursos que manejan, solicite las declaraciones, patrimoniales, de intereses y fiscal de la candidata, y eso es una obligación que tiene que cumplir. además la contraloría que si le compete esta situación, no me ha dado respuesta.” (sic)</i></p>	
--	--

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0691/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 26 de mayo de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0685/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000029521.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p><i>“A la Candidata a Alcaldesa en Cuauhtémoc, le solicito, las declaraciones que por Ley debe presentar como Servidor(a) público(a), que son la Patrimonial. Fiscal y Conflicto de Intereses, esperando de cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y cumplir con mi derecho de acceso a la información” [Sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p><i>“La respuesta emitida no tiene ninguna relación con la solicitud ingresada, me dan información de personas por las que no pregunte..” (sic)</i></p>		<p>Estatus: En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 16 de junio de 2021, se resolvió CONFIRMAR la respuesta emitida.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0685/2021.

Fecha de notificación del Recurso: -----	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0350/2021	Área que resguarda la información: -----
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública No se cuenta con el número de folio de la solicitud, en virtud de que no se notificó el Acuerdo de admisión ni la resolución por parte del órgano garante.</p>		<p>Estatus: En la Cuarta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 7 de abril de 2021, se resolvió DESECHAR el presente recurso.</p>

<p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p>Dicho recurso no fue notificado a este Instituto Electoral por lo cual se desconoce la solicitud de acceso a la información pública motivo de la inconformidad de la persona peticionaria.</p>	
---	--

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0350/2021.

Fecha de notificación del Recurso: -----	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0576/2021	Área que resguarda la información: -----
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: No se cuenta con el número de folio de la solicitud, en virtud de que no se notificó el Acuerdo de admisión ni la resolución por parte del órgano garante.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p>Dicho recurso no fue notificado a este Instituto Electoral por lo cual se desconoce la solicitud de acceso a la información pública motivo de la inconformidad de la persona peticionaria.</p>	<p>Estatus: En la Décima Primera Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 26 de mayo de 2021, se resolvió DESECHAR el presente recurso.</p>	

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0576/2021.

Fecha de notificación del Recurso: -----	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0658/2021	Área que resguarda la información: -----
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: No se cuenta con el número de folio de la solicitud, en virtud de que no se notificó el Acuerdo de admisión ni la resolución por parte del órgano garante.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p>Dicho recurso no fue notificado a este Instituto Electoral por lo cual se desconoce la solicitud de acceso a la información pública motivo de la inconformidad de la persona peticionaria.</p>	<p>Estatus: En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del INFO celebrada el 16 de junio de 2021, se resolvió DESECHAR el recurso.</p>	

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0658/2021.

Fecha de notificación del Recurso: -----	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0883/2021	Área que resguarda la información: -----
<p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p>El recurso no fue notificado a este Instituto Electoral por lo cual se desconoce la solicitud de acceso a la información pública motivo de la inconformidad de la persona peticionaria.</p>	<p>Estatus: En la Décima Séptima Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 7 de julio de 2021, se resolvió DESECHAR el recurso.</p>	

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0883/2021.

Fecha de notificación del Recurso: -----	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0873/2021	Área que resguarda la información: -----
<p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p>El recurso no fue notificado a este Instituto Electoral por lo cual se desconoce la solicitud de acceso a la información pública motivo de la inconformidad de la persona peticionaria.</p>		<p>Estatus: En la Décima Novena Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 4 de agosto de 2021, se resolvió DESECHAR el recurso.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.0873/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 1 de septiembre de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.1052/2021	Área que resguarda la información: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 330000054921</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p><i>“No me mandaron la información requerida ya que solicité proyectos ejecutados de presupuesto participativo (desde que se ha implementado a la fecha) que tengan relación a mobiliario urbano como fuentes públicas, estatuas, placas u otros en relación a la identidad cultural o histórica local y dónde se implementaron, así como los detalles de dichos proyectos. En cambio me mandaron una relación de los votos obtenidos por los proyectos en una elección arbitrariamente elegida por el IECM y con los nombres que muchas veces no reflejan los detalles de dichas intervenciones, además de que no fueron filtradas con los criterios solicitados. Les agradezco nuevamente su tiempo y atención.” (Sic)</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p>“No me mandaron la información requerida ya que solicité proyectos ejecutados de presupuesto participativo (desde que se ha implementado a la fecha) que tengan relación a mobiliario urbano como fuentes públicas, estatuas, placas u otros en relación a la identidad cultural o histórica local y dónde se implementaron, así como los detalles de dichos proyectos. En cambio me mandaron una relación de los votos obtenidos por los proyectos en una elección arbitrariamente elegida por el IECM y con los nombres que muchas veces no reflejan los detalles de dichas intervenciones, además de que no fueron filtradas con los criterios solicitados. Les agradezco nuevamente su tiempo y atención.”(sic).</p>		<p>Estatus: En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 22 de septiembre de 2021, se resolvió en el sentido de MODIFICAR la respuesta.</p> <p>El INFO consideró adecuada la respuesta respecto a la información entregada; sin embargo, se debía remitir la solicitud a las distintas Alcaldías generando nuevos folios o remitirla vía correo electrónico a las Unidades de Transparencia, por lo que ordenó generar una nueva respuesta en la que:</p> <p><i>“Remita vía correo electrónico la solicitud de información con número de folio 330000054921 a las 16 Alcaldías para que se pronuncien respecto de la información de su competencia.”</i></p> <p>El 7 de octubre de 2021, mediante el oficio IECM/SE/UT/1311/2021, se informó a la persona peticionaria que su solicitud fue remitida a las 16 Alcaldías.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.1052/2021.

<p>Fecha de notificación del Recurso: 10 de septiembre de 2021</p>	<p>Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.1254/2021</p>	<p>Área que resguarda la información: Unidad Técnica de Servicios Informáticos</p>
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000055621</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p><i>“Se solicita lo siguiente</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los informes o documentos existentes de las fallas en el sistema de voto por Internet en las elecciones del año 2020 en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020- 2021. 2. Explicar si se realizaron auditorías para determinar las fallas del sistema de voto por Internet utilizado en el año 2020 para dichas elecciones y entregar los resultados de las mismas. 3. Los dictámenes de las auditorías realizadas al sistema de voto por Internet posteriores a las fallas detectadas en el 2020 y por las cuales el Tribunal Electoral de la Ciudad de México determinó la anulación de las elecciones de voto por Internet. 4. Cualquier reporte o información existente sobre las fallas que tuvo el sistema, la explicación sobre las mismas y las soluciones que se llevaron a cabo para presentar nuevamente el sistema de voto por Internet. 5. La información sobre los entes que auditarán el sistema de voto por Internet en estas elecciones.” [sic] <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p>“La respuesta del sujeto obligado a mi solicitud a través del oficio número IECM/SE/UT/889/2021, de fecha 2 de agosto de 2021.”</p> <p>“La respuesta del sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley General y la Ley Federal. Asimismo, viola los principios electorales de máxima publicidad, transparencia y certeza contenidos en los artículos 42, fracción V, apartado A y 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM y el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”</p> <p>En la resolución del INFO se resolvió en el sentido de modificar la respuesta</p>		<p>Estatus:</p> <p>En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del INFO, celebrada el 13 de octubre de 2021, se resolvió en el sentido de MODIFICAR la respuesta, a efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de su Comité de Transparencia, deberá emitir una resolución en la que tomando en consideración el análisis desarrollado en la presente resolución, confirme la clasificación de la información como reservada de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 169, 173, 178, 180, 186 y 216 de la Ley de la materia, del Informe Parcial Ejecutivo de la Auditoría de Software emitido por el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.” • Ponga a disposición de la parte recurrente, versión pública del Informe Parcial Ejecutivo de la Auditoría de Software emitido por el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que teste los datos relativos a las direcciones de los servicios web que utiliza el sistema en las consultas y transacciones de información que realiza, así como el direccionamiento de los diferentes servidores y arquitectura de red implantada, con fundamento en el artículo 183, fracciones III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. <p>Se remitió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de</p>

	Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/SE/UT-RR/68/2021 el informe de cumplimiento con lo ordenado en el punto Resolutivo PRIMERO de la Resolución, y finalmente se solicitó que en su momento se sirva dictar el Acuerdo de cumplimiento y se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.
--	--

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.1254/2021.

Fecha de notificación del Recurso: 11 de octubre de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.1621/2021	Área que resguarda la información: Unidad de Transparencia
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 3300000084321.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Solicito información para requerir los nombres de los proyectos ganadores del presupuesto participativo electos en la alcaldía Miguel Hidalgo de la colonia Tlaxpana en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021.” [sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad: <i>“Aun no me han dado respuesta acerca de la solicitud de información para requerir los nombres de los proyectos ganadores del presupuesto participativo electos en la alcaldía Miguel Hidalgo de la colonia Tlaxpana en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021.” (sic)</i></p>		<p>Estatus: En la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el 20 de octubre de 2021, se resolvió en el sentido de SOBRESEER por improcedente.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.1621/2021

Fecha de notificación del Recurso: 12 de octubre de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.1620/2021	Área que resguarda la información: Secretaría Administrativa
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 090166021000007.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente: <i>“Cuantos servidores públicos integran al sujeto obligado, incluyendo personal de honorarios Que medidas de seguridad se han tomado para proteger a los servidores públicos ahora con el regreso presencial para evitar contagios de COVID 19 ¿Como se ha estado trabajando durante la pandemia de COVID 19 en el sujeto obligado: Con guardias, de manera presencial, ¿suspendieron labores?” [sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad: <i>“La respuesta no esta completa.” (SIC)</i></p>		<p>Estatus: En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el 10 de noviembre de 2021, se resolvió en el sentido de CONFIRMAR la respuesta.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.1620/2021

Fecha de notificación del Recurso: 10 de noviembre de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.2084/2021	Área que resguarda la información: Unidad de Transparencia
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 090166021000157.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p><i>“Solicito acta entrega-recepción del Proyecto Ganador de Presupuesto Participativo del año 2019, en la Colonia Vasco de Quiroga, Alcaldía Gustavo A. Madero. Anexando: Documento que acredite la entrega del Proyecto, presupuesto desglosado, Características y Materiales.” [sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p><i>“No estoy conforme con la respuesta que se me brindo, ya que yo en ningún momento solicite datos personales de los ciudadanos. Por lo cual requiero dicha información, ya que en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información , en el Artículo 12. Menciona que todo acto que se derive de la función administrativa, debe de ser documentado y registrado. Así como también solicito que se me anexe la Versión Publica de esta acta entrega-recepción.” (SIC)</i></p>		<p>Estatus:</p> <p>En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el 1 de diciembre de 2021, se resolvió en el sentido de MODIFICAR la respuesta, a efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turne la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico, así como a la parte recurrente. <p>Mediante oficio IECM/SE/UT-RR/73/2021, de 7 de diciembre de 2021, se solicitó al INFO el cumplimiento a la Resolución toda vez que se atendió lo ordenado y que en su momento se sirva dictar el Acuerdo en el que se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.2084/2021

Fecha de notificación del Recurso: 22 de noviembre de 2021	Número de Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.2312/2021	Área que resguarda la información: Unidad de Transparencia
<p>Folio de la Solicitud de Información Pública: 090166021000224.</p> <p>La persona solicitante requirió la información siguiente:</p> <p><i>“solicito un analisis financiero de los años 2015,2016 y 2017 del Instituto Nacional Electoral. como esta estructurada la informacion en el INE Como obtiene sus ingresos como y en que gasta, cuales son sus deudas adquiridas.” [sic]</i></p> <p>La persona recurrente manifestó como agravio o motivo de inconformidad:</p> <p><i>“aparentemente se me envio respuesta, la cual no la encuentro en la plataforma. requiere la respuesta nuevamente” (SIC)</i></p>		<p>Estatus:</p> <p>En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el 1 de diciembre de 2021, se resolvió en el sentido de SOBRESEER por quedar sin materia y dar Vista al órgano interno de control del Instituto Electoral.</p>

Fuente: El expediente identificado con el número INFOCDMX/RR.IP.2312/2021

6. Número de visitas registradas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 se registraron 182,776 visitas a la Sección de Transparencia del Sitio de Internet del Instituto Electoral.

7. Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Entre las acciones llevadas a cabo por el Instituto Electoral para la implementación de la Ley de Transparencia, destaca la difusión de los eventos convocados por el INFO:

Adicionalmente, para la implementación de la Ley de Transparencia, la Oficina llevó a cabo la difusión de los eventos convocados por el INFO, así como el de coadyuvar con dicho órgano garante con la publicación de información en la página de Internet del instituto Electoral, entre los cuales destacan los siguientes:

- Primer Foro Internacional de Transparencia y Periodismo 2021.
- Foro en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Apertura, Información y Protección de Datos Personales para la Igualdad de las Mujeres.
- Asesorías técnicas especializadas y plazo de carga de obligaciones de transparencia 4to trimestre 2020.
- Invitación para realizar Jornadas Digitales 2021.
- Invitación para continuar realizando *Jornadas Digitales 2021*.
- Eventos para conmemorar el 15 aniversario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Mesa redonda *Protección de datos personales en la era digital: la agenda legislativa pendiente*.
- *Primera Reunión Virtual de la Red de Protección de Datos Personales 2021*.
- Lanzamiento del *Protocolo de apertura y transparencia ante el riesgo: prevención, reacción y recuperación*.
- Evento *La protección de datos personales en la niñez*.
- Firma de *Compromiso por la Transparencia y la Protección de Datos Personales en el Marco del Proceso Electoral Local 2020-2021*.
- Plática *La Importancia de la Transparencia y Protección de Datos Personales en el Proceso Electoral*.
- *Segundo e-seminario de la gestión documental a la rendición de cuentas, análisis de resoluciones relevantes en materia de acceso a la información y protección de datos personales*.
- Acto de cierre de los trabajos de la *Primera Reunión Virtual de la Red de Protección de Datos Personales 2021*.
- Convocatoria al Primer Concurso de ensayo universitario: *Así protejo mis datos personales*.

- Invitación a participar en la sesión “Sistemas de datos personales y medidas de seguridad” de la Jornada de Seminarios Especializados en Materia de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México 2021.
- Invitación a participar en el Foro: Panorama actual de la perspectiva de género en el Sistema Nacional de Transparencia.
- Invitación a participar en la Charla Técnica Bimestral “Violaciones graves a los Derechos Humanos y máxima publicidad”.
- Invitación a darle seguimiento a la entrevista del Foro Jurídico con el tema “PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA: INNOVACIÓN, INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO MEXICANO DEL SIGLO XXI”.
- Difusión de la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ser parte de la elaboración de un artículo para ser publicado en el segundo número de la Revista Digital del SNT, con el tema “Datos Abiertos”.
- Participación en las “Reuniones de Sensibilización e Introducción al Uso del SISAI 2.
- Participación en las “Reuniones de Sensibilización e Introducción al Uso del SISAI 2”.
- Difusión del hipervínculo al “Banco de buenas prácticas en protección de datos personales”, que se promueve desde el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión de Protección de Datos Personales, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Invitación al “1er. Taller Nacional del Aviso de Privacidad”.
- Invitación a la ceremonia de premiación de la segunda edición del Concurso “Testimonios de mujeres: la utilidad de la información pública en nuestra ciudad”.
- Invitación a la Charla Técnica Bimestral: “Derecho a la Salud en torno al derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales”.
- Invitación a la presentación de la guía orientadora “LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PLATAFORMAS DIGITALES”.
- Invitación a la presentación del “Protocolo para la Prevención de Actos de Discriminación y Violencia del Instituto”.
- Difusión del “Encuentro Internacional Apertura: ¿Para qué?, ¿Para quiénes?”

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: HNcpPQ6xi990dN7GTJ3acZ+yFaQ5d0KNoqBT+xoWbks=
Fecha de Firma: 31/01/2022 05:12:21 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 1GmlHshwO0bVYPq86RxVRc7qZn80C/nTFxwswH0QSDA=
Fecha de Firma: 31/01/2022 05:52:13 p. m.